Municipalidad de San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285

San Isidro, 02 AGO 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Anexo "C" del Expediente N° 381878 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña MONIKA ZOFIA CZECH-LOVEDAY y don HENRY CHRISTOPHER LOVEDAY LAGHI, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de agosto de 2014, los recurrentes doña MONIKA ZOFIA CZECH-LOVEDAY y don HENRY CHRISTOPHER LOVEDAY LAGHI contrajeron matrimonio ante la Municipalidad de Katowice, Polonia, cumpliendo con inscribir dicho matrimonio en el Perú, con fecha 30 de setiembre del 2014, ante la Oficina Registral de San Borja del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, con fecha 24 de setiembre del 2018, doña MONIKA ZOFIA CZECH-LOVEDAY, con Carné de Extranjería N° 000822682, y don HENRY CHRISTOPHER LOVEDAY LAGHI, con Documento Nacional de Identidad N° 10302852, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 400 de fecha 26 de octubre del 2018, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 26 de julio de 2021, por don HENRY CHRISTOPHER LOVEDAY LAGHI, con Documento Nacional de Identidad N° 10302852;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285

Que, contando con el Informe Vía Remota N° 0114-2021-040CM-GAJ/MSI de fecha 26 de julio de 2021, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **MONIKA ZOFIA CZECH-LOVEDAY**, con Carné de Extranjería N° 000822682, y don **HENRY CHRISTOPHER LOVEDAY LAGHI**, con Documento Nacional de Identidad N° 10302852; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde